



**FECHA DEL INFORME DE AUDITORÍA** : 12 DE DICIEMBRE DEL 2024  
**TIPO DE AUDITORÍA** : DE CUMPLIMIENTO  
**ENTIDAD AUDITADA** : UNIVERSIDAD NACIONAL FRANCISCO LUIS  
ESPINOZA PINEDA (UNFLEP).  
**CÓDIGO DE RESOLUCIÓN** : RIA-UAI-143-2025  
**TIPO DE RESPONSABILIDAD** : NINGUNA

Contraloría General de la República. Consejo Superior de la Contraloría General de la República. Managua, veintiocho de enero del año dos mil veinticinco. Las diez y veintiséis minutos de la mañana.

### I. ANTECEDENTES O RELACIÓN DE HECHO:

1) Que se practicó Auditoría de Cumplimiento a los procesos de contratación efectuados por la **UNIVERSIDAD NACIONAL FRANCISCO LUIS ESPINOZA PINEDA (UNFLEP)**, por el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil veintitrés; y para tal efecto el auditor interno de la entidad auditada, emitió el informe de auditoría de cumplimiento de fecha doce de diciembre del año dos mil veinticuatro, con referencia **IN-216-003-24**. Cita el referido informe que la labor de auditoría, se practicó de acuerdo con las Normas de Auditoría Gubernamental de Nicaragua, en lo aplicable a ese tipo de auditoría y sobre la base de lo dispuesto en la Ley N°681, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado. 2) Que durante el curso del proceso administrativo de auditoría se dio la garantía y tutela efectiva del debido proceso y se cumplió a cabalidad con las diligencias mínimas del mismo, conforme lo establece la Constitución Política de la República de Nicaragua y la referida ley orgánica de este ente fiscalizador, por lo que se notificó el inicio del proceso administrativo de auditoría a los servidores públicos relacionados con las operaciones y actividades sujetas a revisión, siendo éstos los señores: **Juan Carlos Benavidez Fuentes**, rector; **Noemí del Carmen Obregón**, vicerrectora; **José Elías Álvarez Orellana**, secretario general; **Eleem Patricia Montoya Díaz**, directora administrativa y financiera; **Karla Francisca Salguera Mairena**, jefa del Departamento de Finanzas; **Sendy Karina Bellorin Ramos**, responsable de presupuesto; **Sandy Maritza Ramírez Castillo**, asesora legal; **Carlos Danilo Muñoz Morales**, director de ciencia de la salud; **Sandra Lucia López Mendoza**, contadora general; **Rosa Yorlene Rayo Morán**, responsable de la Unidad de Adquisiciones; **Santos Jerónimo Bacilio**, encargado “B” de la Unidad de Adquisiciones; **Ana Nayqueling Aguilera**, encargada de Bodega; **Rolando Ernesto Hernández Rojas** y **Alex Alberto Poveda Ochoa**, analistas de adquisiciones, todos de la Universidad Nacional Francisco Luis Espinoza Pineda (UNFLEP). 3) De conformidad con lo establecido en el artículo 57 de la precitada Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, en el curso del proceso administrativo de auditoría se mantuvo constante comunicación con los servidores públicos de la entidad auditada; y 4) Asimismo, en fecha cinco de diciembre del año dos mil veinticuatro, se dieron a conocer los resultados preliminares de auditoría a los



servidores públicos relacionados con las operaciones auditadas, los que quedaron consignados en Acta.

## **II. RESULTADOS DE AUDITORÍA:**

Refiere el informe que los objetivos específicos de la labor de auditoría consistieron en: **A)** Evaluar la estructura y funcionamiento de los sistemas de administración y de control interno implementados para el registro y control de los procesos de contratación. **B)** Comprobar que los procesos de contrataciones están incluidos en el Programa Anual de Contrataciones (PAC), debidamente aprobado por la máxima autoridad. **C)** Comprobar sí los desembolsos efectuados en concepto de adquisiciones de bienes y servicios, se encuentran debidamente registrados, autorizados, soportados con la documentación de respaldo suficiente y apropiada; y si los bienes y servicios se recibieron satisfactoriamente, de conformidad con las especificaciones aprobadas. **D)** Verificar la adecuada conformación de los expedientes de contrataciones. **E)** Determinar el cumplimiento de las autoridades aplicables a la materia en cuestión; y **F)** Identificar los hallazgos a que refiere a lugar y sus responsables. Después de aplicar los procedimientos de rigor, los resultados conclusivos están acorde con los objetivos de la auditoría, de tal manera que: **1)** La estructura y funcionamiento de los sistemas de administración y de control interno implementados para el registro y control de los procesos de contratación efectuados por la Universidad Nacional Francisco Luis Espinoza Pineda (UNFLEP); fueron satisfactorios. **2)** Los procesos de contrataciones se encontraron incluidos en el Programa Anual de Contrataciones (PAC), y cuentan con la debida aprobación de la máxima autoridad de la universidad auditada. **3)** Los desembolsos efectuados en concepto de adquisiciones de bienes y servicios, fueron debidamente registrados, autorizados, soportados con la documentación suficiente y apropiada; asimismo, los bienes y servicios se recibieron satisfactoriamente de conformidad con las especificaciones aprobadas. **4)** Los expedientes de contrataciones fueron debidamente conformados. **5)** La Universidad Nacional Francisco Luis Espinoza Pineda (UNFLEP) cumplió con las normas y regulaciones aplicables a los procesos de contratación, durante el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil veintitrés; y **6)** No sé identificaron hallazgos de auditoría que se deriven en responsabilidad por parte de los servidores públicos de la entidad auditada.

## **III. FUNDAMENTOS DE DERECHO:**

La Ley N°681, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, en su artículo 9, numeral 5), dispone como atribución a esta entidad de control y fiscalización de los bienes y recursos del Estado, evaluar los planes y la calidad de las auditorías efectuadas por las Unidades de Auditoría Interna. Adicionalmente, el artículo 43, párrafo tercero de la precitada ley orgánica dispone que la auditoría gubernamental será practicada por la Contraloría General de la República, por las Unidades de Auditorías Internas y las Firmas Privadas de Contadores Públicos Independientes, previamente autorizadas. Que, en materia de auditoría gubernamental practicada por las Unidades de Auditoría Interna, el artículo 65 de la misma ley



orgánica estatuye que los informes de las Unidades de Auditoría Interna, serán firmados por el auditor interno, y dirigidos a la máxima autoridad de la entidad u organismos, copia de tales informes será enviada simultáneamente a la Contraloría General de la República, para los efectos que a ella corresponden. Establecidas las bases legales para las labores de auditorías ejecutadas por las Unidades de Auditoría Interna de la administración pública y conforme el artículo 95, de la ya mencionada ley orgánica que establece como facultad de la Contraloría General de la República pronunciarse sobre las operaciones o actividades de las entidades y organismos sujetos a esta ley, y sus servidores, así como para determinar responsabilidades, caso de haberlas, caducará en diez años contados desde la fecha en que se hubieren realizado dichas operaciones o actividades. En el presente caso, el informe de auditoría de cumplimiento objeto de la presente resolución administrativa, cumple con los presupuestos, requisitos y procedimientos que establece tanto la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República como las Normas de Auditoría Gubernamental; asimismo, los resultados de la auditoría no revelan ningún hallazgo de control interno ni de incumplimiento de la ley, dado que las operaciones auditadas se cumplieron dentro del marco de la ley.

#### IV. POR LO EXPUESTO:

De conformidad con los artículos 9, numeral 1), y 95 de la Ley N°681, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, los suscritos miembros del Consejo Superior, en uso de las facultades que la ley les confiere, acuerdan:

**PRIMERO:** Aprobar el Informe de Auditoría de Cumplimiento de fecha doce de diciembre del año dos mil veinticuatro, con referencia: **IN-216-003-24** emitido por el auditor interno de la **UNIVERSIDAD NACIONAL FRANCISCO LUIS ESPINOZA PINEDA (UNFLEP)**, derivado de la revisión a los procesos de contratación, por el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil veintitrés.

**SEGUNDO:** No hay méritos para establecer ningún tipo de responsabilidad a los señores: **Juan Carlos Benavidez Fuentes**, rector; **Noemí del Carmen Obregón**, vicerrectora; **José Elías Álvarez Orellana**, secretario general; **Eleem Patricia Montoya Díaz**, directora administrativa y financiera; **Karla Patricia Salguera Mairena**, jefa del Departamento de Finanzas; **Sendy Karina Bellorin Ramos**, responsable de presupuesto; **Sandy Maritza Ramírez Castillo**, asesora legal; **Carlos Danilo Muñoz Morales**, director de ciencia de la salud; **Sandra Lucía López Mendoza**, contadora general; **Rosa Yorlene Rayo Morán**, responsable de la Unidad de Adquisiciones; **Santos Jerónimo Bacilio B.**, encargado “B” de la Unidad de Adquisiciones; **Rolando Ernesto Hernández Rojas** y **Alex Alberto Poveda Ochoa**, analistas de adquisiciones y **Ana Nayqueling Aguilera M**,



encargada de Bodega, todos de la Universidad Nacional Francisco Luis Espinoza Pineda (UNFLEP).

**TERCERO:** Remitir la certificación de la presente resolución administrativa a la máxima autoridad de la **UNIVERSIDAD NACIONAL FRANCISCO LUIS ESPINOZA PINEDA (UNFLEP)**, para los efectos de ley que corresponda.

Esta resolución comprende únicamente los documentos analizados y los resultados de la presente auditoría, de tal forma que, de la revisión de otros documentos no tomados en cuenta, podrían derivarse responsabilidades conforme la ley. La presente resolución administrativa está escrita en cuatro (04) hojas de papel bond tamaño carta con el logotipo de la Contraloría General de la República, y fue votada y aprobada por unanimidad de votos en sesión extraordinaria número mil cuatrocientos catorce (1414) de las nueve de la mañana del día veintiocho de enero del año dos mil veinticinco, por los suscritos miembros del Consejo Superior de la Contraloría General de la República. **Cópiese, notifíquese y publíquese.**

---

**Dra. María José Mejía García**  
Presidenta del Consejo Superior

---

**MSc. Luis Alberto Rodríguez Jiménez**  
Vicepresidente del Consejo Superior

---

**Dr. Vicente Chávez Fajardo**  
Miembro Propietario del Consejo Superior

---

**MSc. Elba Lucía Velásquez Cerda**  
Miembro Propietaria del Consejo Superior

---

**Lic. María Dolores Alemán Cardenal**  
Miembro Propietaria del Consejo Superior

DMAH/MFCM/MLZH/JCSA